

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

LICENCIADOS OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL, EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO Y ERWIS GARCÍA SALGUERO EN SU CARÁCTER AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **17/2025 JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en contra de **MA DEL CARMEN VILLAFAN ORDAZ EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA Y RICARDO TOVAR SANTIAGO (EN CALIDAD DE TERCERO AFECTADO) Y DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**, sobre el bien inmueble ubicado en **Calle 14, Manzana 17, Lote 17, Colonia Valle de los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México**, (de acuerdo con el acta circunstanciada de cateo, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte), también identificado como, **Calle 14, Manzana 117, Lote 17, Colonia Valle de los Reyes Segunda Sección, con número de clave catastral 086 04 165 04 0000 00 Municipio de La Paz, Estado de México**, (de acuerdo al contrato de compra venta, de fecha once de diciembre de dos mil veintiuno), de quien se demanda las siguientes prestaciones: **1).-** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del **bien inmueble ubicado en Calle 14, Manzana 17, Lote 17, Colonia Valle de los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México**, (de acuerdo con el acta circunstanciada de cateo, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte), inmueble que puede ser localizado bajo las coordenadas de geolocalización **19.3680923,-98.9722859**. **2).-** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3).-** La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **4).-** Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al inmueble, de conformidad con el artículo 212 segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **5).-** Ordenar el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de La Paz, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. **6).-** El Registro del bien declarado extinto, ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Asimismo, se transcribe la relación sucinta de los hechos. **1.** El diecinueve de agosto de dos mil veinte, Brígido Abelardo López España, Alfredo Martínez González, Nancy González Gómez, elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado, división inteligencia, así como Fernando Guzmán Cruz y Herminio Roldan Alarcón, elementos de la policía de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, participaron en la diligencia de cateo número 000092/2020, autorizada por la licenciada Ana Monserrat Berdon Juárez, Juez de Control del Juzgado de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea, del Poder Judicial del Estado de México, en el inmueble ubicado en **Calle 14, Manzana 17, Lote 17, Colonia Valle de los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México**, con el fin de que localizaran un medallón y autopartes del vehículo marca Chevrolet, tipo Sonic, color blanco, número de serie 3G1J85CC6HS515565, motor Hecho en México, con placas de circulación P08AMF, de la Ciudad de México, que contaban con reporte de robo. **2.** Al momento de estar practicando el cateo descrito en el punto que antecede, los policías refirieron que en el interior del inmueble afecto se encontraban cinco masculinos manipulando un vehículo de la marca Jeep, sub marca Patriot, color blanco, con número de serie 1J4AT4GBOBD167698, con placas de circulación, 971XNT de la Ciudad de México, por lo que, en ese momento los elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado pidieron información al C5, respecto de dicho vehículo, informándoles que contaba con reporte de robo vigente, de fecha diecinueve de agosto e dos mil veinte, además en el interior de dicho inmueble había diferentes autopartes, que también contaban con reporte de robo, entonces al estar frente a un hecho ilícito flagrante, precisamente el de **encubrimiento** proceden a la detención de los masculinos de nombres, Longino Raymundo San Juan Sánchez, Joaquín Guadalupe García Villafan, Fredy Jonathan Ramos Rojas, Marcos Esteban Jiménez Montenegro y Darío Antonio García Villafan, quienes fueron puestos a disposición del licenciado Pedro Iván Galindo Ortiz, agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada de Robo de Vehículos, con sede en Neza La Perla, Estado de México, dando inicio a la carpeta de investigación **NEZ/FRO/RVP/062/198519/20/08**. **3.** Cabe precisar, que quien atendió la diligencia de cateo, del diecinueve de agosto de dos mil veinte, en el inmueble ubicado en **Calle 14, Manzana 17, Lote 17, Colonia Valle de los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México**, fue la ahora demandada Ma del Carmen Villafan Ordaz. **4.** Dentro de las constancias que obran en la carpeta de investigación **NEZ/FRO/RVP/062/198519/20/08**, relativa al hecho ilícito de **encubrimiento**, se observan copias de la diversa carpeta de investigación **NEZ/FRO/RVP/062/198691/20/08**, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, en la que el C. Cesar Alonso González Morales, en calidad de víctima, denuncia el robo de su vehículo marca Jeep, tipo camioneta Patriot Limetd- FWD Aut, modelo 2011 color blanco, con número de serie 1J4AT4GBOBD167698, motor hecho en USA, con placas de circulación, 971XNT de la Ciudad de México. **5.** El diecinueve de agosto de dos mil veinte, el licenciado Pedro Iván Galindo Ortiz, agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada de Robo de Vehículos, con sede en Neza La Perla, Estado de México, acordó la detención de los masculinos que fueron detenidos en el interior del inmueble afecto, de nombres Longino Raymundo San Juan Sánchez, Joaquín Guadalupe García Villafan, Fredy Jonathan Ramos Rojas, Marcos Esteban Jiménez Montenegro y Darío Antonio García Villafan, por estar relacionados con el

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS

hecho ilícito de **encubrimiento**. **6.** En la misma fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, el licenciado Pedro Iván Galindo Ortiz, agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada de Robo de Vehículos, con sede en Neza La Perla, Estado de México, acordó el aseguramiento del inmueble ubicado en **Calle 14, Manzana 17, Lote 17, Colonia Valle de los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México**, por ser instrumento del hecho ilícito de **encubrimiento**, ya que en su interior se localizaron diversas autopartes de vehículos con reporte de robo, así como el vehículo marca Jeep, tipo camioneta Patriot Limetd FWD Aut, modelo 2011 color blanco, con número de serie 1J4AT4GBOBD167698, motor hecho en USA, con placas de circulación, 971XNT de la Ciudad de México, que tenía reporte de robo vigente. **7.** El veintiocho de marzo de dos mil veintidós, compareció ante la licenciada Katerin Yovana Gamboa Sánchez, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, el C. **Ricardo Tovar Santiago**, quien acreditó la propiedad del inmueble ubicado en **Calle 14, Manzana 17, Lote 17, Colonia Valle de los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México**, con un contrato privado de compra venta, entre la C. **Ma del Carmen Villafan Ordaz** como vendedora y **Ricardo Tovar Santiago** como comprador, **de fecha once de diciembre de dos mil veintiuno, es decir posterior a la fecha en que fue asegurado el inmueble afecto, por estar relacionado al hecho ilícito de encubrimiento**. **8.** El inmueble afecto, se encuentra registrado administrativamente, en el Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, con clave catastral 086 04 165 04 00 0000, a nombre de Ricardo Tovar Santiago, tal y como se describe en el oficio número DGAyF/CAT/LAPAZ/169/2022, del diecinueve de abril de dos mil veintidós, signado por Esteban Venegas Roque, cabe hacer mención que la inscripción de un inmueble en el padrón catastral municipal, no genera por sí mismo, ningún derecho de propiedad o posesión en favor la persona a cuyo nombre aparezca inscrito de conformidad con el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, además que de las constancias que se adjuntan a dicho oficio, se desprende que el C. Ricardo Tovar Santiago, empezó con los trámites administrativos para la certificación de clave y valor catastral en fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, **también posterior a la fecha en que fue asegurado el inmueble afecto, por estar relacionado al hecho ilícito de encubrimiento**. **9.** Cabe señalar que el inmueble de mérito, no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de acuerdo con el oficio número 4006J3020/398/2025 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, emitido por la Lic. en D. Esmeralda Muciño Romero Registradora de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México. **10.** El diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, Julio Cesar Flores Ruiz, elemento de la policía de investigación, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, acudió al domicilio ubicado en Calle Nahoas, Número 9, Colonia Ancón de los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a fin de llevar a cabo la citación de la demandada, lugar donde se entrevistó con dicha persona, haciéndole entrega de un citatorio, mediante el cual, se le hizo saber que tenía que presentarse ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, el día veinte de mayo de dos mil veinticinco, a las once horas, con el fin de que acreditara la propiedad del inmueble afecto, o bien realizara las manifestaciones al respecto de la obtención de dicho bien, sin embargo, no se presentó. **11.** El veinte de mayo de dos mil veinticuatro, el suscrito licenciado Omar Rafael García Rodríguez, agente del Ministerio Público, adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, hizo constar que no compareció la demandada Ma del Carmen Villafan Ordaz, a la cita

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS

que tendría verificativo en esa fecha, en punto de las once horas, a fin de que acreditara la propiedad del bien inmueble afecto, o realizara las manifestaciones que conforme a derecho le correspondiera. **12.** El inmueble afecto quedará plenamente identificado, con la pericial en materia de topografía, misma que será desahogada en juicio, por el perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales Región Ecatepec Texcoco, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que en su momento será designado. **13.** Asimismo, manifiesto que la demandada no acreditó de ninguna manera tener ingresos formales o informales y que estos le permitieran, tener la posibilidad económica para adquirir el bien, es decir no existe antecedente de que la obtención de dicho bien hubiera sido lícita. El promovente solicita como MEDIDAS CAUTELARES, **EL ASEGURAMIENTO del bien inmueble** ubicado en **Calle 14, Manzana 17, Lote 17, Colonia Valle de los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México**, inmueble que puede ser localizado bajo las coordenadas de geolocalización **19.3680923,-98.9722859**, con el fin de garantizar, que el "**bien inmueble**" se mantenga en el estado en que se encuentra y evitar que sufra menoscabo o deterioro e **impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio o su equivalente**, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndoles saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación ni acredita su interés jurídico, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. también se le previene para que señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA PAGINA DE INTERNET <http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes-extension-dominio#ExtincionDominio> DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **SEIS (6) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS. (2026)** DOY FE

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

**LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS**